

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4940** *ORDEN de 1 de febrero de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Talleres Dakar Ocho, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Talleres Dakar Ocho, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-79185047, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6.408 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 1 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**4941** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Pagarés del Tesoro para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1, 4.2.3 y 5.2.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado formalizada en Pagarés del Tesoro, por un importe nominal de 50.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 21 de febrero de 1990.

Fecha de amortización: 9 de agosto de 1991.

Tipo de interés: 5,5 por 100.

Tipo de adjudicación: 92,365 por 100.

Precio por Pagaré: 461.825 pesetas.

Forma de representación: En anotaciones en cuenta.

Tercero.—La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 21 de febrero de 1990, y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4942** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 22 de febrero de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 22 de febrero de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 16, 33, 14, 38, 12.

Número complementario: 40.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 9/90, que tendrá carácter público, se celebrará el día 1 de marzo de 1990, a las veintidós treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 22 de febrero de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—Firmado y rubricado.

**4943** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 24 de febrero de 1990.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 24 de febrero de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
43.521	9. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup> .....	2
65.844	2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> .....	2
Total billetes .....		4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—Firmado y rubricado.